

FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS

BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPA-000000010-007-2024

Para la contratación del **Servicio de integración y desarrollo del Observatorio Turístico en el destino Los Cabos, Baja California Sur.** -----

En Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México siendo las **10:00 horas** del día **23 de febrero de 2024**, se reunieron en la Sala de Juntas de las oficinas administrativas del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y fuente de pago para el Municipio de Los Cabos; ubicado en Carretera Transpeninsular Kilómetro 4.3, Fracción I, Lote 5, Plaza Providencia, Local 209 – 210, Colonia El Tezal, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, los asistentes cuyos nombres y firmas se plasman al final de la presente acta, con el propósito de celebrar la **Junta de Aclaraciones** prevista en la Convocatoria y en sus Bases, cuyo número ha quedado descrito al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción IV y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. -----

De conformidad con el numeral **IV. FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO**, numeral **3. Junta de aclaraciones a las Bases de Licitación** del presente concurso, el desahogo de la aludida Junta es presidida por el C. **Víctor Alejandro Téllez Campi**, en su carácter de Gerente Jurídico del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, actuando como representante de la Convocante, hace constar que se cuenta con la presencia de los siguientes asistentes: -----

- C. **Paulina Aguilar Quintana** / Directora de Promoción y Desarrollo de Negocio del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos F/110602. -----
- C. **Cándida Lizárraga Alvarado** / Gerente de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos F/110602. -----

Asimismo, se pone de manifiesto que, mediante el oficio número **FIGURCA/018/2024** datado el 15 de febrero del año en curso, se solicitó a la Titular de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, que designara a un representante de ese ente fiscalizador, para que se apersonara a este acto, en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. -----

Del mismo modo, se deja constancia de que no se apersonó representante de alguna persona física o moral que tuviera interés en concursar, en la residencia oficial de este ente público, para participar en el desahogo del presente acto de licitación; ello, para todos los efectos legales a que

haya lugar. -----

Acto continuo, la Convocante señala que no realiza aclaración alguna respecto del texto de la Convocatoria, Bases y Anexos de la Licitación Pública Nacional número **LPA-000000010-007-2024**. -----

Por otra parte, se recibieron en el correo institucional *licitaciones@visitloscabos.travel* las preguntas que se detallan enseguida: -----

Empresa: **STA CONSULTORES, S.C.** -----

PREGUNTA	RESPUESTA DE LA CONVOCANTE
<p>1. Considerando que el apartado IV. FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, numeral 4. Instrucciones para elaborar y entregar propuestas, 4.1 Documentación que deberá presentar dentro del sobre de la propuesta técnica, Documento 15) Documentación para la evaluación de la propuesta técnica, Documento B EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, SUBÍNDICES 1.1., 1.2., 1.3., y 1.5, en el que se solicita para acreditar la capacidad de los recursos humanos la siguiente información:</p> <p>a. Plantilla incluyendo nombres y funciones que incluya por lo menos: un Líder de proyecto, un Director de Investigación y dos Analistas.</p> <p>b. Currículum de cada miembro de la plantilla propuesta que compruebe la experiencia del personal en asuntos relacionados con la materia del servicio y carta bajo protesta de decir verdad, que avale la experiencia del personal requerido.</p> <p>c. Perfil del líder del proyecto: 10 años de experiencia similar en investigación de mercado y proyectos de turismo: se deberá presentar currículum</p>	<p>En atención al planteamiento hecho por el Licitante relacionado con los requisitos del procedimiento de contratación que nos ocupa, contenidos en el apartado IV. FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, numeral 4. Instrucciones para elaborar y entregar propuestas, 4.1 Documentación que deberá presentar dentro del sobre de la propuesta técnica, Documento 15) Documentación para la evaluación de la propuesta técnica, Documento B EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, SUBÍNDICES 1.1., 1.2., 1.3., y 1.5, en el que se solicita para acreditar la capacidad de los recursos humanos la información en específico que es motivo de la solicitud de aclaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perfil del líder del proyecto: 10 años de experiencia similar en investigación de mercado y proyectos de turismo: se deberá <u>presentar currículum acompañado de recibos de nómina para acreditar experiencia.</u> • <u>Presentación de formatos de Alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) así como, copia simple de la última declaración presentada en el Sistema Único de Aportaciones (SUA) del IMSS que acredite que el personal de la plantilla labora actualmente para el Licitante.</u>

acompañado de recibos de nómina para acreditar experiencia.

d. Estudios de licenciatura en economía, turismo, matemáticas aplicadas o mercadotecnia (Se acredita con diploma o cédula profesional).

e. Especialidad en Investigación de mercados (Copia del título).

f. Presentación de formatos de Alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) así como, copia simple de la última declaración presentada en el Sistema Único de Aportaciones (SUA) del IMSS que acredite que el personal de la plantilla labora actualmente para el Licitante.

Al respecto se solicita a la convocante, aclare si los requisitos que se enlistan en los numerales c. y f. de la presente pregunta y que forman parte de la convocatoria no constituyen una limitante a la libre participación, concurrencia y competencia económica para el caso de las personas morales en las que el Líder del Proyecto o algún miembro de la plantilla tenga el carácter administrador único y cuyos honorarios percibidos no estén sujetos a un régimen fiscal de sueldos y salarios de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que considera dicha situación para el caso de los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, **así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales** que claramente como refiere dicha disposición no están sujetos a un régimen salarial de nómina y por tanto tampoco están obligados a estar dados de alta ante el IMSS, lo cual no es un impedimento para que puedan participar en la prestación de

Por lo que al respecto solicitó el Licitante la precisión en las bases respecto a la posibilidad de que los requisitos antes señalados constituyan una limitante a la libre participación, concurrencia y competencia económica para en su caso realizar las aclaraciones y precisiones que correspondan en las bases del procedimiento de contratación que nos ocupa para el caso de algún miembro de la plantilla requerida que tenga el carácter administrador único y cuyos honorarios percibidos no estén sujetos a un régimen fiscal de sueldos y salarios de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que de acuerdo a la legislación fiscal, laboral y de seguridad social puedan optar por estar en un régimen distinto al de sueldos y salarios lo cual imposibilitaría que estén dados de alta en el IMSS o cuenten con un recibo de nómina, acreditando su dicho con la presentación del acta constitutiva, documento modificatorio o poder notarial, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad que acrediten dicha condición de estar sujetos a un régimen de asimilados a salarios por percibir **honorarios a administradores, comisarios o gerentes generales**, siempre y cuando cumplan con el perfil de experiencia y académico requerido.

En este contexto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 párrafos primero, antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, que establecen lo siguiente:

"...Artículo 42.- La convocante; siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el cuarto día natural previo a la fecha señalada para la realización de la primera etapa de acto de presentación y apertura de proposiciones, siempre que..."

los servicios, la venta de bienes o la administración de las personas morales de las que forman parte, considerando que con la documentación curricular y académica requerida en la presente licitación es posible que acrediten la experiencia requerida.

Por lo antes señalado y expuesto solicitamos respetuosamente a la Convocante realice las aclaraciones y precisiones que correspondan en la convocatoria que conforme a derecho sean procedentes, a efecto de no limitar la Participación de Licitantes para el caso de algún miembro de la plantilla requerida que tenga el carácter administrador único y cuyos honorarios percibidos no estén sujetos a un régimen fiscal de sueldos y salarios de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que de acuerdo a la legislación fiscal, laboral y de seguridad social pueden optar por estar en un régimen distinto al de sueldos y salarios; y por tanto no sea material y jurídicamente factible que estén dados de alta en el IMSS y por tanto cuenten con un recibo de nómina, siendo que para acreditar dicha situación puede ser suficiente la presentación del acta constitutiva, documento modificatorio o poder notarial, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad que acrediten dicha condición de estar sujetos a un régimen de asimilados a salarios por percibir **honorarios a administradores, comisarios o gerentes generales**, siempre y cuando cumplan con el perfil de experiencia y académico requerido en las bases de la presente licitación.

El planteamiento antes señalado, también guarda relación con el apartado V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 2. Criterios específicos conforme a

"...Las modificaciones de que trata este artículo no podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, o bien, en la adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características..."

"...En las juntas de aclaraciones, la convocante resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación le formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante. De proceder las modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos..."

Considerando que de acuerdo a la solicitud de aclaración planteada por el licitante:

1. Que de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el caso honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales pueden no estar sujetos a un régimen salarial de nómina y por tanto tampoco puede ser exigible que se encuentren registrados en el IMSS como empleados de los Licitantes además de que no se identifica impedimento alguno para que las personas que se encuentren en dicha situación puedan participar en la prestación de los servicios, la venta de bienes o la administración de los Licitantes que participan en los procedimientos de contrataciones públicas previstos en el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
2. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de

los cuales se evaluarán las propuestas, 2.1 Evaluación técnica, RUBRO I. CAPACIDAD DEL LICITANTE., subrubros B 1.1) PLANTILLA DE PERSONAL y B 1.2) LIDER DE PROYECTO.

Baja California Sur, todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su proposición siendo que para tal efecto las convocantes no podrán exigir requisitos adicionales a los previstos en el citado ordenamiento jurídico y en todo momento se estará obligado a proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

3. Que conforme a lo señalado en el numeral anterior con la documentación curricular y académica requerida en la presente licitación es posible acreditar la experiencia requerida con la información curricular y académica solicitada en el apartado IV. FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, numeral 4. Instrucciones para elaborar y entregar propuestas, 4.1 Documentación que deberá presentar dentro del sobre de la propuesta técnica, Documento 15) Documentación para la evaluación de la propuesta técnica, Documento B EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, SUBÍNDICES 1.1., 1.2., 1.3., y 1.5 con la información curricular y académica requerida para cada perfil.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur es factible modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación considerando que el planteamiento formulado por el Licitante no consiste en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, o en la adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características además de que

resolver el citado planteamiento en el sentido formulado no tiene por objeto limitar el número de licitantes, la libre participación y competencia económica para el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Se considera pertinente atender la solicitud de aclaración formulada por el Licitante relacionado con los requisitos del procedimiento de contratación que nos ocupa, contenidos en el apartado IV. FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, numeral 4. Instrucciones para elaborar y entregar propuestas, 4.1 Documentación que deberá presentar dentro del sobre de la propuesta técnica, Documento 15) Documentación para la evaluación de la propuesta técnica, Documento B EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE 1. CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, SUBÍNDICES 1.1., 1.2., 1.3., y 1.5, en correlación con el apartado V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 2. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las propuestas, 2.1 Evaluación técnica, RUBRO I. CAPACIDAD DEL LICITANTE., subrubros B 1.1) PLANTILLA DE PERSONAL y B 1.2) LÍDER DE PROYECTO del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional, por lo que para el caso de algún miembro de la plantilla requerida que tenga el carácter administrador, comisario o gerente general cuyos honorarios percibidos no estén sujetos a un régimen fiscal de sueldos y salarios de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que de acuerdo a la legislación fiscal, laboral y de seguridad social están en posibilidad de optar por estar en un régimen distinto al de sueldos y salarios, será suficiente la presentación del acta constitutiva, documento modificatorio o poder notarial, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad que acrediten dicha condición, siempre y cuando cumplan con el perfil de experiencia y académico requerido en las bases de la presente licitación.

Consecuentemente, se hace constar que no se recibieron más preguntas o aclaraciones, física o electrónicamente a través de la dirección institucional *licitaciones@visitloscabos.travel*, de algún otro interesado en participar en la Licitación Pública Nacional número **LPA-000000010-007-2024**, para la contratación del **Servicio de integración y desarrollo del Observatorio Turístico en el destino Los Cabos, Baja California Sur.** -----

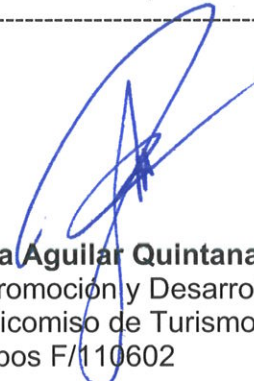
Se hace mención que la **Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuesta Técnica** de la Licitación Pública Nacional **LPA-000000010-007-2024**, será el día **1 de marzo de 2024** a las **10:00 horas** en las oficinas administrativas del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, ubicadas en Carretera Transpeninsular Kilómetro 4.3 Fracción I Lote 5 Plaza Providencia, Local 209 – 210, Colonia El Tezal, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, Código Postal 23454. -----

No habiendo otro punto que tratar, el C. **Víctor Alejandro Téllez Campi**, Gerente Jurídico del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos y/o Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de pago para el Municipio de Los Cabos, dio por terminado el Acto de Junta de Aclaraciones, siendo las 10:48 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, previa su lectura y ratificación. Para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

POR LA CONVOCANTE



C. Víctor Alejandro Téllez Campi
Gerente Jurídico del
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos
F/110602



C. Paulina Aguilar Quintana
Directora de Promoción y Desarrollo de
Negocio del Fideicomiso de Turismo de Los
Cabos F/110602



C. Cándida Lizárraga Alvarado
Gerente de Administración y Finanzas del
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos
F/110602